

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Modificando el artículo 251 del Estatuto Recaudatorio

Con objeto de que el artículo 251 del vigente Estatuto de Recaudación adquiera, según su espíritu informador, plena virtualidad de estímulo y de condigna recompensa,

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º El texto del artículo 251 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 se sustituirá por el siguiente:

«Artículo 251. El personal de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda en que todos o alguno de los Recaudadores obtengan, conforme a los artículos 248 y 249, recompensa de bonificación sobre sus respectivos premios de cobranza, será premiado también con cantidades iguales a dicha recompensa, siempre que la total concedida a los Recaudadores dentro de cada año no exceda de 15.000 pesetas en Delegaciones o Subdelegaciones cuyo número de contribuyentes por recibo-talonario y recaudación ordinaria, según los documentos cobratorios anuales, no pase de 300.000; de 20.000 pesetas, en las de 301.000 a 400.000 contribuyentes; de 25.000 pesetas, en las de 401.000 a 500.000 contribuyentes, y de 30.000 pesetas, en las de más de 500.000 contribuyentes.

Si la bonificación anual obtenida por los Recaudadores de una misma Delegación o Subdelegación llegase a superar la cifra correspondiente de la escala anterior, el premio de los funcionarios, en cuanto al exceso, consistirá en un 25 por 100.

El premio total a percibir por los funcionarios será distribuido en la forma siguiente:

5 por 100 para el Delegado o Subdelegado de Hacienda.

10 por 100 para el Tesorero.

5 por 100 para el Interventor.

5 por 100 para el Administrador de Rentas Públicas.

5 por 100 para el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial.

40 por 100 para el personal de la Tesorería.

10 por 100 para el de la Intervención.

10 por 100 para el de la Administración de Rentas Públicas; y

10 por 100 para el de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Una Junta integrada por los cinco Jefes partícipes repartirá la cantidad correspondiente a cada Dependencia apreciando los méritos individuales de los funcionarios en relación con su celo por los servicios coadyuvantes de la cobranza, como los de saneamiento de documentos cobratorios, remoción de obstáculos o rémoras de la recaudación, rectificación de defectos de los valores a cobrar, puntual despacho de liquidaciones, oportuna expedición de las certificaciones de descubiertos a favor del Tesoro y, en general, cuantos contribuyen a la rapidez, eficacia y pureza de la función recaudatoria.

Todas estas recompensas se abonarán con cargo al crédito para premio de cobranza de las contribuciones e impuestos.»

Artículo 2.º La reforma preceptuada en el artículo anterior regirá a partir del día 1.º de enero de 1942.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 31 de diciembre de 1941.—Francisco Franco.

—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 11, de fecha 11 de enero de 1942).

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 15 de noviembre último y artículo 200 del Estatuto Provincial se publica en este periódico oficial el resumen, por capítulos y artículos, del presupuesto ordinario de esta Corporación para el año actual, advirtiéndose que contra el mismo pueden formularse reclamaciones ante el Gobierno Civil, dentro del plazo de ocho días.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO APROBADO

Artículos	INGRESOS	Créditos presupuestos	
		Artículos Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
	CAPITULO PRIMERO.—Rentas		
1.º	Propiedades.....	344.897'16	
2.º	Censos.....	846'39	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	147.444'98	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....	195.000	688.188'53
	CAPITULO III.—Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado.....	730.477'37	
2.º	De Corporaciones locales.....	248.491'95	
3.º	Donativos.....	309.000	1.287.969'32
	CAPITULO IV.—Legados y mandas		
Unico.	Legados y mandas.....	30.694	30.694
	CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales.....	37.090	
2.º	Extraordinarios.....	84.300	
3.º	Indemnizaciones.....	21.167'38	142.557'38
	CAPITULO VII.—Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios.....	488.350	
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	1.500	489.850
	CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales		
2.º	Imposiciones o percepciones.....	1.330.900	1.330.900
	CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.....	1.000.000	
2.º	Cédulas personales.....	3.153.214'20	4.153.214'20
	CAPITULO X.— Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal.....	1.933.362	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	15.000	1.948.362
	CAPITULO XI.—Recargos provinciales		
1.º	Solares sin edificar.....	30.000	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	336.735'24	366.735'24
	CAPITULO XIV.— Recursos especiales		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	193.336'20	193.336'20
	CAPITULO XV.—Multas		
2.º	Otras multas.....	115.500	115.500
	CAPITULO XVII.—Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos.....	10.000	
2.º	Por otros conceptos.....	33.634'35	43.634'35
	<i>Total general de INGRESOS.....</i>	»	10.790.941'22

Artículos.....	GASTOS	Créditos presupuestos	
		Artículos	TOTAL
		Pesetas	por capítulos
		Pesetas	Pesetas
	CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado.....	35.500	
3.º	Deudas.....	4.000	
5.º	Pensiones.....	102.012'46	
7.º	Intereses debidos.....	529.859'65	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	5.000	
10.º	Litigios.....	3.900	
11.º	Gastos indeterminados.....	14.200	694.472'11
	CAPITULO II.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	45.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	15.000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	15.000	75.000
	CAPITULO V.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	248.250	248.250
	CAPITULO VI.—Personal y material		
1.º	De las oficinas.....	770.078'35	
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	497.094'65	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.000	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	208.390	1.476.563
	CAPITULO VII.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	100.000	100.000
	CAPITULO VIII.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.....	77.119'86	
2.º	Maternidad y expósitos.....	3.094.209'25	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	2.538.210	
4.º	Huérfanos y desamparados.....	200	
5.º	Dementes.....	70.000	
9.º	Calamidades públicas.....	115.000	5.894.739'11
	CAPITULO IX.—Asistencia social		
2.º	Instituciones de carácter social.....	61.250	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	135.700	196.950
	CAPITULO X.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales.....	10.950	
2.º	Escuelas Industriales.....	85.000	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	34.400	
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	7.000	
6.º	Escuelas de Ciegos.....	2.750	
9.º	Bibliotecas.....	6.700	
10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	10.000	
11.º	Subvenciones o becas.....	50.850	207.650
	CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.....	40.000	
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	258.491'95	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	555.224'72	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	187.52'65	
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	50.000	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	40.000	1.130.969'32
	CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería		
1.º	Atenciones generales.....	303.000	
9.º	Concursos y exposiciones.....	5.000	308.000

Artículos.....		Créditos presupuestos	
		Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
	CAPITULO XVII.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos.....	10.000	433.347'68
2.º	Por otros conceptos.....	423.347'68	
	CAPITULO XVIII.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	25 000	25.000
	<i>Total general de GASTOS.....</i>	»	10.790.941'22

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por capítulos — Pesetas	
Total general de INGRESOS.....	10.790.941'22	
Idem id. de GASTOS.....	10.790.941'22	

En Zaragoza a 12 de enero de 1942.— El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION CUARTA

Núm. 110

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

D. Celio Vellilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial Urbana de la provincia de Zaragoza a que pertenece la Puebla de Alfindén;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de derramas y Cámara Urbana de los años 1933 al 1940 se ha dictado con fecha 2 de enero de 1942 la siguiente

“Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Cámara, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 de enero del año actual, a las once horas, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y “Boletín Oficial” de la provincia”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación: •

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Pedro Belloc Lisón: Casa con corral, sita en la calle Mayor o del Paso, número 12; lindante: por la derecha, con Francisco Badia; por la izquierda, con la de Martina Paracuellos, y por la espalda, con calle del Arrabal. Valor para la subasta, 4.800 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para to-

mar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En La Puebla de Alfindén, a 12 de enero de 1942. — El Recaudador, Celio Velilla.

* * *

Núm. 110

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial Urbana de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de derramas y Cámara Urbana se ha dictado con fecha 2 de enero de 1942 la siguiente

“Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Cámara, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 de enero del año actual, a las once horas, y en el Juzgado municipal número 2 (Predicadores, 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y “Boletín Oficial” de la provincia”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Juana Saravia Gutiérrez: Casa radicante en la calle de San Antonio de esta ciudad, que consta de una casa de sólo planta baja, señalada con el número 18, de 96 metros cuadrados, con corral de 84 metros cuadrados y de huerto. En junto 372'50 metros cuadrados; linda: por la derecha, con casa de José Torralba; por la izquierda, con Mariano Alierta y por espalda, con Mariano Alierta y Martín Franco. Valor para la subasta, 17.825 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación

supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 11 de enero de 1942. — El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

Núm. 112

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda, se expresan a continuación las cantidades que por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el segundo semestre de 1940, tienen que percibir los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan:

Zaragoza, 186.065'86 pesetas.
 Aguarón, 139'12
 Aguilón, 139'12
 Ainzón, 278'23
 Alagón, 2.086'72
 Alcalá de Ebro, 69'56
 Alfamén, 208'67
 Alhama de Aragón, 1.808'49
 Almolda (La), 278'23
 Almonacid de la Sierra, 347'78
 Almunia (La), 1.252'04
 Ambel, 208'67
 Aniñón, 278'23
 Ariza, 556'45
 Artieda, 69'56
 Atea, 208'67
 Ateca, 1.321'59
 Bárboles, 69'56
 Bardallur, 69'56
 Belchite, 139'12
 Berdejo, 69'56
 Biel, 69'56
 Bijuesca, 139'62
 Biota, 278'23
 Bisimbre, 69'56
 Boquiñeni, 139'12
 Borja, 2.156'27
 Brea de Aragón, 1.043'36
 Bujaraloz, 139'12
 Bulbiente, 139'12
 Burgo de Ebro (El), 347'78
 Cabañas de Ebro, 136'12
 Calatayud, 9.738'01
 Calatorao, 347'78
 Carenas, 347'78
 Cariñena, 1.669'37
 Caspe, 69'56

Castejón de las Armas, 69'56
 Castiliscar, 69'56
 Cervera de la Cañada, 69'56
 Cetina, 208'67
 Codos, 69'56
 Cosuenda, 139'12
 Cunchillos, 69'56
 Daroca, 1.947'60
 Ejea de los Caballeros, 2.573'62
 Epila, 1.947'60
 Erla, 278'23
 Farasdués, 139'12
 Frasnó (El), 139'12
 Fuendejalón, 347'79
 Fuentes de Jiloca, 69'56
 Gallur, 485'90
 Gelsa, 208'67
 Godojos, 69'56
 Grisén, 208'67
 Ibdes, 347'79
 Illueca, 1.112'91
 Jaraba, 347'79
 Jarque, 347'79
 Jaulín, 278'23
 Joyosa (La), 69'56
 Langa del Castillo, 69'56
 Layana, 69'56
 Lécera, 69'56
 Lecina, 208'67
 Longares, 278'23
 Luceni, 834'68
 Luesia, 69'56
 Lumpiaque, 556'46
 Luna, 347'78
 Maella, 139'12
 Magallón, 417'34
 Malón, 139'12
 Maluenda, 556'45
 Mallén, 556'45
 Mara, 69'56
 María de Huerva, 347'79
 Mequinenza, 208'67
 Mesones de Isuela, 139'11
 Miedes, 69'56
 Monreal de Ariza, 69'56
 Morata de Jalón, 139'11
 Morata de Jiloca, 486'91
 Mohterde, 208'67
 Morés, 556'46
 Moros, 1.39,11
 Muel, 417'34
 Muela (La), 69'56
 Munébrega, 139'10
 Nonaspé, 69'56
 Nuévalos, 347'79
 Nuez de Ebro, 208'68
 Paniza, 69'56
 Paracuellos de Jiloca, 69'56
 Paracuellos de la Ribera, 69'56
 Pedrola, 556'46
 Pedrosas (Las), 208'68
 Perdiguera, 69'56
 Piedratajada, 69'56
 Pinseque, 208'67
 Plasencia de Jalón, 139'12
 Pradilla de Ebro, 208'67
 Puebla de Alfindén, 139'12
 Remolinos, 69'56
 Riela, 347'79
 Rueda de Jalón, 278'23
 Sádaba, 1.460'72
 Salillas de Jalón, 139'11
 Salvatierra de Esca, 139'11
 San Mateo de Gállego, 278'23
 Sástago, 278'23

Saviñán, 417'34
 Sierra de Luna, 208'67
 Sigüés, 139'11
 Sobradiel, 69'56
 Sos del Rey Católico, 278'24
 Tarazona, 4.103'89
 Tauste, 2.921'41
 Terrer, 347'79
 Tiermas, 69'56
 Tobed, 146'11
 Torrelapaja, 69'56
 Torres de Berrallén, 278'23
 Torrijo de la Cañada, 69'56
 Tosos, 69'56
 Uncastillo, 208'67
 Utebo, 695'58
 Valpalmas, 139'11
 Vellilla de Jiloca, 69'56
 Vitueña (La), 139'11
 Villafeliche, 69'56
 Villalengua, 208'67
 Villanueva de Gállego, 1.043'37
 Villanueva de Huerva, 208'67
 Villarroya de la Sierra, 278'23
 Zuera, 1.252'02

Lo que se publica en este periódico oficial para sus efectos, advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivos los créditos que les corresponden en un plazo único de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido dicho plazo se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hubieran percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Zaragoza, 8 de enero de 1942.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 144

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

Sección: Recursos y Distribución
CIRCULAR NUM. 263

En virtud de las facultades conferidas en Ley de 24 de junio de 1941 y Decreto de 15 de agosto del mismo año, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El productor queda obligado a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de los garbanzos disponibles para la venta en el plazo que comprende el día 25 del presente mes al 1.º de febrero próximo, en las provincias siguientes: Avila, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria, Castellón, Teruel, Valencia, Barcelona, Huesca, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Alava, Logroño, Navarra, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

2.º Todo productor de las provincias indicadas que no entregue la cantidad de garbanzos disponibles a la venta en el plazo establecido quedará sujeto a la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre del presente año, por la que se modifica la de 24 de junio del mismo año.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

A superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

A conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado Nacional del S. N. T., Sr. Fiscal Superior de Tasas y señores Comisarios de Recursos.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

125.—Cariñena

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

136.—Farasdués. (1941)

Expedientes de transferencias de crédito

136.—Farasdués

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

141.—Monreal de Ariza

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

139.—Sádaba

Matrícula industrial

126.—Cetina

127.—Illueca

137.—Purujosa

140.—Maluenda

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

142 bis.—Codos

Padrón de habitantes

127.—Illueca

128.—Calatayud

Presupuesto municipal ordinario

131.—Letux

132.—Mequinenza

133.—Contamina

134.—Purujosa

138.—Sástago

142 bis.—Codos

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

130.—Belchite

Repartimiento general de utilidades

131.—Letux (1941)

136.—Farasdués

Repartimiento de rústica y pecuaria

130.—Belchite (1940 42)

TOSOS

Núm. 152

El día 18 de enero de 1942 se celebrará en la sala consistorial la subasta del arbitrio de pesas y medidas bajo el tipo en alza de 8.000 pesetas. Celebrándose, caso de resultar desierta, segunda y tercera subastas

los días 25 y 31, rebajándose cada vez el 25 por 100 del primer tipo.

Tosos, 8 de enero de 1942.—El Alcalde, José Simón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 116

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

• Nombres que se citan

4.020.—Manuel Fuentes Bernal, Terror.

3.245.—Martín Ferruz López, Sástago.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 119

PINTO VILAMALA (Gaspar), de unos 18 años, estatura regular, color moreno, cara ancha, ojos abultados, pelo castaño, peinado para atrás encrespado, domiciliado últimamente en Zaragoza, donde marchó a Barcelona, ignorándose su paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por este Juzgado en auto de esta fecha dictado en méritos del sumario que se le instruye bajo el número 294-1941, sobre hurto.

Núm. 143

MARTÍN ALBERRUCHE (Rafael), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas (calle de Fernando Gerarde, número 83, Madrid), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), para reducirse a prisión, el cual se halla

en ignorado paradero, a fin de poder practicar las demás diligencias necesarias en sumario que contra el mismo se instruye por el delito de robo con el número 1 de 1941, apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 150

MARCOS FERNANDEZ (José), de 26 años, soltero, hijo, de Marcelino y de Dolores, natural de Teruel, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Vallespir, núm. 97, 1.º 1.ª, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por este Juzgado en méritos del sumario núm. 2-1942, sobre robo frustrado.

Núm. 124

BALLABRIGA ROCA (José), natural de Caspe, soltero, pastor, de 19 años de edad, hijo de Fermín y de María, domiciliado últimamente en Chiprana, procesado en la causa núm. 17 de 1934 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, siéndole de abono al mismo lo que estuvo privado de libertad.

Juzgados militares

Núm. 120

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SALAS TUNEZ (Ignacio), hijo de Pedro y de Romualda, natural y vecino de Bádenas (Teruel), con residencia últimamente en Tauste, como guardador de reses bravas, se servirá presentarse en este Juzgado (sito en 5.º Grupo de Intendencia) ante el Juez militar Capitán D. Pedro Marín Blasco, en el término de quince días a partir de la fecha de publicación de este edicto.

Zaragoza, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez: P. A., Cipriano Sanz Ibáñez,

Núm. 121

GRUPO DE AUTOMOVILES DEL CUERPO DE EJERCITO DE GALICIA

DESIDERIO GOMEZ ESCOLAN (Mariano), hijo de Modesta, ignorándose el nombre del padre, natural de Zaragoza, de 23 años de edad, se desconoce su estado, vecino de Zaragoza, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca y barba regulares, comparecerá en el término de diez días en La Coruña ante el Juez instructor del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Galicia Teniente D. Rafael Villa Menéndez, el cual le instruye el correspondiente expediente de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

La Coruña, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Rafael Villa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 151

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad en providencia de ayer, dictada en el juicio de desahucio promovido por el Procurador D. Luis Miravete, en nombre de D. Luis Soláns Alamán, contra D.ª Juana

Capdevila Monguiló, viuda de D. Pedro Martín, y contra los herederos de éste, el domicilio de los cuales se ignora, sobre desahucio de un local de la planta baja de la casa número 11 de la calle del Requeté Aragonés, de esta ciudad, se cita a dichos herederos del D. Pedro Martín López para que el día 23 del actual y hora de las once comparezcan ante este Juzgado (sito en Predicadores, 54 duplicado) a la celebración de dicho juicio señalado para expresados día y hora, apercibiéndoles que de no verificarlo se celebrará y se declarará haber lugar al desahucio sin ser oídos.

Y para que sirva de citación a dichos demandados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 147

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 450-1941, sobre hurto de varios efectos en la Pensión de Pilar Chau-re en esta ciudad, entre cuyos efectos se encuentran una maleta de madera negra y un par de zapatos del mismo color, se cita por medio de la presente a los propietarios de dichos efectos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante dicho Juzgado a fin de recibirles declaración por el hecho de autos y hacerles el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 145

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia concurso para el suministro de artículos no intervenidos a los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de febrero próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual, en primera convocatoria, y el 23 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Zaragoza, 5 de enero de 1942.—El Presidente, Adrián Gavín.